COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

TIPO DE PROCESO				
Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos	Contratación Directa
	Subasta Inversa	X		
	Menor cuantía			

DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES
Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Justificación:

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe desarrollar acciones encaminadas a garantizar la atención integral de la población en condiciones de vulnerabilidad, especialmente de aquellas personas y familias que, por sus condiciones socioeconómicas, aislamiento geográfico, pertenencia a comunidades rurales o indígenas, ausencia de redes de apoyo o circunstancias particulares, no cuentan con los recursos necesarios para asumir los gastos derivados de los servicios funerarios ante el fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar o de una persona en condición de vulnerabilidad.

En el departamento del Amazonas confluyen condiciones geográficas, sociales y económicas particulares que dificultan el acceso oportuno a determinados bienes y servicios. La amplia extensión territorial, la dispersión de los asentamientos poblacionales, las dificultades de conectividad y transporte, así como la ubicación de comunidades rurales e indígenas en zonas de difícil acceso, generan circunstancias especiales para la atención de las personas y familias que afrontan el fallecimiento de un ser querido y que requieren apoyo institucional para garantizar una disposición digna del cuerpo y el desarrollo de los trámites correspondientes.

En este contexto, se identifica la necesidad de contar con un servicio funerario que permita atender, de manera oportuna y adecuada, los casos que sean identificados y debidamente acreditados por la

entidad, comprendiendo los componentes necesarios para la prestación integral del servicio, tales como cofre funerario, traslados, preservación del cuerpo y apoyo en los trámites legales y administrativos relacionados con la disposición final, de conformidad con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

La prestación de estos servicios constituye una medida de apoyo social dirigida a personas y familias que no cuentan con capacidad económica suficiente para asumir los costos funerarios y que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren de la intervención institucional para afrontar de manera digna y adecuada las circunstancias derivadas del fallecimiento. Lo anterior adquiere especial relevancia en un departamento como el Amazonas, en el cual las distancias, las condiciones de transporte y las particularidades territoriales pueden incrementar considerablemente los costos y tiempos asociados al traslado y disposición de los cuerpos.

La contratación permitirá disponer de un mecanismo institucional para atender oportunamente las solicitudes que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando que los servicios sean prestados conforme a las condiciones establecidas por la entidad y a la normatividad vigente en materia sanitaria, funeraria, de transporte y de disposición final de cadáveres.

De igual manera, se busca evitar que las condiciones económicas de las familias o la ausencia de recursos institucionales disponibles se conviertan en una barrera para garantizar un tratamiento digno del cuerpo de la persona fallecida y para que sus familiares o responsables puedan adelantar los procedimientos legales y administrativos necesarios. En tal sentido, la intervención de la Administración Departamental se orienta a brindar una respuesta institucional organizada, oportuna y humanitaria frente a situaciones que requieren atención inmediata.

La necesidad comprende, entre otros aspectos:

- Suministro de cofres funerarios, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas para cada caso.
- Traslado de los cuerpos desde el lugar donde se encuentren hasta el sitio correspondiente para la realización de los procedimientos funerarios y/o de disposición final, incluyendo los recorridos que resulten necesarios dentro del territorio, conforme a las condiciones autorizadas.
- Prestación de servicios de preservación y manejo del cuerpo, de acuerdo con los protocolos sanitarios y las disposiciones legales vigentes.
- Apoyo y gestión de los trámites legales y administrativos asociados al servicio funerario y a la disposición final, dentro del alcance que corresponda al contratista.
- Atención de los requerimientos que sean autorizados por la entidad, previa verificación de las condiciones de vulnerabilidad y de la necesidad del servicio.
- Coordinación con las autoridades, instituciones, cementerios, establecimientos funerarios y demás actores que intervengan en el proceso, cuando ello resulte necesario para garantizar la prestación integral del servicio.

La contratación deberá desarrollarse bajo criterios de oportunidad, dignidad, calidad, continuidad y observancia de las disposiciones sanitarias y legales aplicables, procurando que la atención se realice de manera respetuosa frente a la persona fallecida y sus familiares, y considerando las particularidades culturales y territoriales propias del departamento del Amazonas.

Por lo anterior, la Gobernación del Amazonas considera necesario adelantar la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con el propósito de contar con un servicio especializado que permita atender de manera oportuna los casos que sean requeridos y autorizados por la entidad, contribuyendo a garantizar condiciones dignas para el manejo, traslado y disposición final de los cuerpos de personas pertenecientes a población vulnerable que no cuenten con los recursos económicos necesarios para sufragar estos servicios.

En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a satisfacer una necesidad de carácter social y asistencial de la Administración Departamental, en el marco de sus competencias y de las acciones dirigidas a la protección y atención de la población vulnerable, garantizando una respuesta institucional adecuada ante situaciones de fallecimiento que, por las condiciones particulares del territorio y de las familias afectadas, requieran apoyo de la entidad.

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD PROGRAMADA
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (g fúnebres)	Articular institucionalmente las acciones de los programas sociales de Prosperidad Social denominados familias en acción en las áreas no municipalizadas beneficiadas del departamento de Amazonas.

En concordancia con los lineamientos nacionales y de acuerdo a lo plasmado en las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Amazonas para la vida" y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas anteriormente, esta dependencia adelanta las diligencias pertinentes que permitan la futura contratación.

La Gobernación del Departamento del Amazonas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibidem, tiene el deber de desarrollar acciones encaminadas a atender las necesidades de la población y promover condiciones que permitan garantizar una atención digna, oportuna y adecuada a las personas y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En el marco de sus competencias y de las acciones orientadas a la atención integral de la población vulnerable del Departamento, la Administración Departamental ha identificado la necesidad de disponer de servicios funerarios que permitan atender aquellos casos en los cuales las personas fallecidas y sus

familias o responsables no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los gastos derivados del manejo, traslado, preservación y disposición final del cuerpo, así como los trámites legales y administrativos asociados.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el Departamento del Amazonas, teniendo en cuenta sus particulares condiciones geográficas, territoriales y de conectividad, caracterizadas por la dispersión de la población, la existencia de comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas de difícil acceso y el predominio del transporte fluvial como medio de comunicación entre diferentes municipios, corregimientos y comunidades. Estas circunstancias pueden generar dificultades y mayores costos para realizar de manera oportuna los traslados y demás procedimientos relacionados con los servicios funerarios.

En atención a lo anterior, la Gobernación del Amazonas requiere contar con un servicio especializado que permita atender, de manera oportuna y conforme a las disposiciones legales y sanitarias vigentes, las situaciones que sean identificadas y autorizadas por la entidad, proporcionando los elementos y servicios necesarios para garantizar un tratamiento digno de las personas fallecidas y brindar apoyo a sus familiares o responsables en circunstancias de especial vulnerabilidad.

La obligación que se procura contratar comprende la prestación integral de servicios funerarios, incluyendo, de acuerdo con las necesidades y requerimientos autorizados por la entidad, el suministro de cofre funerario, traslado del cuerpo, preservación y manejo del cadáver, así como el apoyo y realización de los trámites legales y administrativos correspondientes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.

La prestación de estos servicios deberá efectuarse bajo condiciones de calidad, oportunidad, respeto, dignidad y observancia de las normas sanitarias, funerarias y demás disposiciones aplicables, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y culturales del Departamento del Amazonas y las condiciones específicas de cada caso que sea objeto de atención.

La contratación se encuentra encaminada a disponer de una herramienta institucional que permita brindar una respuesta oportuna frente a las situaciones de fallecimiento de personas pertenecientes a población vulnerable que requieran apoyo de la Administración Departamental, evitando que la falta de recursos económicos constituya una barrera para garantizar condiciones adecuadas y dignas durante los procedimientos funerarios y la disposición final del cuerpo.

En este sentido, la contratación permitirá atender de manera organizada los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, previa verificación y autorización por parte de la entidad, garantizando que los servicios sean suministrados de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso.

La presente contratación se fundamenta en el marco constitucional y legal aplicable a las entidades territoriales, particularmente en los principios y finalidades de la función administrativa, así como en las disposiciones que regulan la contratación estatal y las normas sanitarias y funerarias aplicables al manejo, traslado, preservación y disposición final de cadáveres.

De igual manera, la contratación responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Departamento para atender situaciones de carácter social que requieren una respuesta inmediata y humanitaria, especialmente cuando se trate de personas o familias que, debido a sus condiciones socioeconómicas, territoriales o de vulnerabilidad, no puedan asumir directamente los costos asociados a los servicios funerarios.

Por lo anterior, la Gobernación del Amazonas considera necesario y conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Con la ejecución del contrato se pretende garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de los servicios requeridos para atender los casos que sean autorizados por la Administración Departamental, contribuyendo a brindar una atención digna y adecuada a la población vulnerable y a sus familias ante situaciones de fallecimiento, en concordancia con las competencias institucionales y las necesidades particulares del territorio amazonense.

1.3 Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

Código UNSPSC (cada código separado por (;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
85171500	SGAS145 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	$145.000.000	Manuel Albeiro Zuluaga García	Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

La Gobernación del Amazonas requiere contratar la prestación integral de servicios funerarios destinados a la atención de personas fallecidas pertenecientes a población vulnerable del Departamento, cuando se determine la necesidad y procedencia del apoyo institucional, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad y la normatividad vigente.

El objeto comprende la prestación de los servicios necesarios para garantizar el manejo digno, adecuado y oportuno del cuerpo, incluyendo el suministro del cofre funerario, traslado, preservación y manejo del cadáver, así como la realización y/o gestión de los trámites legales y administrativos relacionados con el servicio funerario y la disposición final, de acuerdo con los requerimientos particulares de cada caso.

La prestación deberá realizarse atendiendo las condiciones geográficas y territoriales propias del Departamento del Amazonas, incluyendo, cuando corresponda, las dificultades de acceso y las necesidades de traslado desde zonas rurales, comunidades y demás lugares ubicados dentro del territorio departamental, de acuerdo con las condiciones técnicas y logísticas previstas en el proceso contractual.

El servicio deberá ser prestado de manera integral, oportuna y coordinada, garantizando que cada componente requerido se encuentre articulado con los demás y que las actividades de manejo, preservación y traslado se desarrollen bajo las condiciones sanitarias, técnicas y legales aplicables.

La contratación tendrá como finalidad atender los casos debidamente identificados y autorizados por la Administración Departamental, proporcionando una respuesta institucional adecuada a las familias o responsables de personas fallecidas que, por sus condiciones de vulnerabilidad, no cuenten con los recursos económicos necesarios para asumir los costos correspondientes.

Los servicios serán requeridos por la entidad de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y estarán sujetos a la correspondiente autorización y verificación por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para garantizar la prestación de los servicios contratados, así como con las autorizaciones, permisos,

instalaciones, equipos, vehículos y demás elementos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, cuando sean exigibles de acuerdo con la naturaleza del servicio y la normatividad vigente.

La prestación de los servicios deberá efectuarse con observancia de los principios de dignidad, respeto, calidad, oportunidad y trato adecuado hacia las personas fallecidas y sus familiares o responsables, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las particularidades culturales y territoriales de las comunidades atendidas.

De acuerdo con la naturaleza del objeto, las obligaciones y actividades requeridas, el instrumento jurídico que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuyo propósito será garantizar la disponibilidad y prestación de los servicios funerarios requeridos por la Gobernación del Amazonas para la atención de población vulnerable durante el plazo de ejecución contractual.

La modalidad de selección, condiciones de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes, garantías y demás aspectos contractuales se establecerán de conformidad con la naturaleza del objeto, la cuantía, las condiciones del mercado y las disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.

2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Amazonas.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS[1]

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

[1] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES[2]

ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO
1	Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado - SIN FECHA ASIGNADA	9	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial 2/12/2025 – NO VIGENTE
2	Acuerdo Marco de Servicios BPO III 11/2/2027 - VIGENTE	10	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos 11/10/2025 – NO VIGENTE
3	Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV 23/12/2026 VIGENTE	11	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima 7/9/2025 – NO VIGENTE
4	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II 5/3/2026 - NO VIGENTE	12	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería 30/3/2026 – NO VIGENTE
5	Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones 23/2/2026 -NO VIGENTE	13	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento 23/10/2025 – NO VIGENTE
6	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II 2/10/2025 - NO VIGENTE	14	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola - 14/12/2025 NO VIGENTE
7	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes 2/2/2026 - NO VIGENTE		
8	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III 3/3/2026 - NO VIGENTE		

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que pudieran satisfacer la necesidad identificada. En este sentido, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que a la fecha no existe ningún Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a las características técnicas y condiciones especiales requeridas para la presente contratación,

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco. Consultado en el mes de abril 2025

razón por la cual no resulta posible satisfacer la necesidad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Una vez, realizado el análisis anterior, además de cada acuerdo marco de precio existente en el catálogo establecido dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, la entidad estatal, evidencia que ninguno de estos, aplica a la contratación requerida que contemple la contratación cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA, CÁMARAS DE SEGURIDAD, CENTRO DE INTELIGENCIA, MOTOS, MOBILIARIO, PAF Y TODO RIESGO, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD, MONITOREO, DEFENSA Y APOYO, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, CON RECURSOS DEL BALANCE DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – VIGENCIA 2026."** de lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*" Y "*Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*"

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa - SECOP II, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual..

De conformidad al literal A numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6, artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la selección abreviada subasta inversa. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada por subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad a la destinación de los recursos, se realizará SUBASTA INVERSA.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.2 Tipología contractual

Contrato de Compraventa	
Otro:	

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, consistente en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos por la Gobernación del Amazonas.

2. Prestar los servicios funerarios de manera oportuna, integral, digna, eficiente y con observancia de las condiciones técnicas, sanitarias y legales aplicables, de acuerdo con las necesidades reportadas por la entidad y las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

3. Suministrar los cofres funerarios requeridos, de acuerdo con las características, especificaciones, referencias, materiales y demás condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, ficha técnica y/o documentos que hacen parte integral del contrato.

4. Garantizar que los cofres y demás elementos suministrados para la prestación del servicio sean nuevos, aptos para su finalidad, de adecuada calidad y cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigibles para la prestación de los servicios funerarios.

5. Realizar los traslados de los cuerpos desde el lugar de origen hasta el destino que sea determinado por la entidad, cuando corresponda, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, respeto, dignidad, conservación y manejo durante el transporte.

7. Asumir los costos asociados al traslado, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para la adecuada prestación de los servicios funerarios contratados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

8. Prestar los servicios de preservación y manejo del cuerpo conforme a las condiciones técnicas, sanitarias y legales vigentes, garantizando en todo momento el respeto por la dignidad humana y el adecuado tratamiento del cuerpo.

9. Adelantar y/o apoyar los trámites legales, administrativos y documentales que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio funerario, incluyendo aquellos relacionados con la disposición final del cuerpo, cuando sean requeridos y se encuentren comprendidos dentro del objeto contractual.

10. Garantizar la disponibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios funerarios durante el plazo de ejecución contractual, atendiendo los requerimientos efectuados por la Gobernación del Amazonas a través del supervisor del contrato.

11. Atender de manera oportuna las solicitudes, instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato, relacionados con la prestación de los servicios y el cumplimiento del objeto contractual.

12. Permitir y facilitar las labores de supervisión, proporcionando oportunamente la información, documentos, soportes y demás elementos que sean requeridos por la Gobernación del Amazonas para verificar la correcta ejecución del contrato.

13. Presentar los documentos y soportes que acrediten efectivamente la prestación de cada servicio funerario, incluyendo, cuando corresponda, los soportes de entrega del cofre, traslado, preservación, trámites realizados y demás documentos requeridos por la supervisión.

14. Garantizar la calidad, continuidad y oportunidad de los servicios contratados durante todo el plazo de ejecución, adoptando las medidas necesarias para atender cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.

15. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión ambiental y demás disposiciones aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.

16. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral entre el contratista y la Gobernación del Amazonas.

17. Participar en las reuniones o mesas de trabajo a las que sea convocado por la Gobernación del Amazonas, cuando estas se relacionen directamente con la coordinación, seguimiento o ejecución del contrato.

18. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes y soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

19. Colaborar con la Gobernación del Amazonas en el suministro de información y documentación que sea requerida por los organismos de control del Estado, cuando esta se encuentre relacionada con la ejecución del contrato.

20. Mantener indemne a la Gobernación del Amazonas frente a reclamaciones, acciones, demandas o requerimientos de terceros que tengan origen en hechos, actuaciones u omisiones imputables al contratista en desarrollo del objeto contractual.

21. Acreditar, cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y la normatividad vigente, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de los respectivos soportes.

22. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la prestación oportuna y adecuada de los servicios funerarios objeto del contrato, proponiendo las alternativas de solución que correspondan.

23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, la ficha técnica, la oferta presentada, el contrato y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar la totalidad de los servicios funerarios requeridos por la Gobernación del Amazonas, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, características y demás requisitos establecidos en el estudio previo, ficha técnica, contrato y sus documentos anexos, contando con la capacidad técnica, operativa, administrativa y de talento humano necesaria para su adecuada ejecución.

2. Asumir, bajo su responsabilidad, los riesgos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato que le sean legal y contractualmente imputables, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios.

3. Prestar los servicios funerarios dentro del plazo contractual y de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Gobernación del Amazonas, incluyendo, según corresponda, el suministro del cofre funerario, traslado, preservación y realización de los trámites legales asociados al servicio.

4. Garantizar que los cofres funerarios y demás elementos requeridos para la prestación del servicio cumplan con las características, condiciones de calidad y especificaciones establecidas por la entidad, y sean adecuados para la finalidad para la cual se contratan.

5. Realizar los traslados de los cuerpos de manera oportuna, segura y digna, desde el lugar de origen hasta el destino que determine la entidad, cuando corresponda, utilizando los medios y condiciones de transporte adecuados y dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias y legales aplicables.

6. Garantizar la adecuada preservación y manejo de los cuerpos durante la prestación del servicio, observando las normas sanitarias, de bioseguridad y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los principios de dignidad, respeto y trato humanitario.

7. Adelantar y/o realizar los trámites legales, administrativos y documentales que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio funerario, de conformidad con la normatividad vigente y con los requerimientos efectuados por la entidad.

8. Garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta para atender oportunamente los requerimientos de servicios funerarios que sean efectuados por la Gobernación del Amazonas durante la ejecución contractual.

9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación establecida contractualmente, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente sean procedentes y que sean previamente autorizadas por la entidad.

10. Presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente diligenciadas, acompañadas de los informes y documentos que acrediten la efectiva prestación de los servicios, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

11. Cumplir con las normas sanitarias, de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, manejo y transporte de cuerpos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios funerarios.

12. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, instrucciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

13. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos, condiciones, riesgos y vigencias establecidos en el contrato y en las garantías exigidas por la entidad,

efectuando las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones a que haya lugar durante las etapas de ejecución y liquidación, cuando corresponda.

14. Llevar y conservar los registros y soportes correspondientes a cada servicio funerario prestado, incluyendo los documentos relacionados con el suministro del cofre, traslado, preservación, trámites legales y demás actividades realizadas, y entregarlos a la supervisión cuando sean requeridos.

15. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación oportuna y adecuada de los servicios funerarios, indicando las causas y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del servicio.

16. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con las personas beneficiarias de los servicios funerarios.

17. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, ficha técnica, oferta presentada, contrato y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

2.3.3 Obligaciones de la Gobernación

1. Adelantar el proceso contractual conforme a la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la adquisición de las bicicletas.
2. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, y atendiendo la naturaleza, características y especificaciones técnicas del objeto contractual, la presente contratación se clasifica dentro del segmento correspondiente a Servicios de Salud, específicamente en la familia relacionada con los servicios de muerte y soporte al fallecimiento.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación integral de servicios funerarios, que comprende el suministro de cofre funerario, traslado, preservación y manejo del cuerpo, así como la gestión y/o realización de los trámites legales y administrativos asociados, se identifica como código principal el siguiente:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSCUN	DENOMINACION TECNICA
1	85171500	Servicios Funerarios y Asociados
2	42261802	Transportadores de cadáveres

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad identificada por la Gobernación del Amazonas, el objeto de la futura contratación consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".**

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios funerarios de manera integral, oportuna y adecuada, atendiendo las condiciones técnicas, sanitarias, legales y operativas aplicables y las particularidades geográficas del Departamento del Amazonas.

2.4 Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

Para el pago de la contratación que trata el presente estudio serán de manera mensual y/o hasta agotar techo presupuestal, a partir de la suscripción del acta de inicio y tras cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas previa certificación del supervisor del contrato e informe por parte del contratista.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los

documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

2.5 Control y vigilancia del contrato

El contrato requiere interventoría:	**SI**	
	NO	**X**

De no requerir interventoria, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), se recomienda al ordenador del gasto que la Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, sea el supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.6 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato

Por la naturaleza del objeto contractual que se pretende contratar, no se exigen autorizaciones, licencias y permisos especiales.

2.7 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en el Departamento del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en la:

Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/ obras:

De acuerdo con la necesidad identificada por la Entidad y con el propósito de garantizar una atención digna, oportuna y adecuada a la población vulnerable del Departamento del Amazonas que requiera servicios funerarios, el contratista deberá prestar los servicios funerarios de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y sanitarias aplicables, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad de los servicios requeridos.

El servicio funerario comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades y componentes:

FICHA TÉCNICA

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*
1	COFRE ADULTO MEDIDA 1.80CM X 45 ANCHO cofre elaborado en MDF con manijas metálica, totalmente terminado, pintado y lacado	-
2	COFRE DE NIÑO MEDIDA 30CM A 40CM, elaborado en MDF totalmente terminado, pintado y lacado	-
3	COFRE DE NIÑO MEDIDA DE 50CM A 80CM cofre elaborado en MDF totalmente terminado, pintado y lacado	-

4	COFRE DE NIÑO MEDIDA DE 1mt cofre elaborado en MDF totalmente terminado, pintado y lacado	-
5	COFRE DE NIÑO MEDIDA DE 1.30mt cofre elaborado en MDF con manijas metálica, totalmente terminado, pintado y lacado	-
6	COFRE DE NIÑO MEDIDA DE 1.50mt cofre elaborado en MDF con manijas metálica, totalmente terminado, pintado y lacado	-
7	SERVICIO FUNERARIO EN LETICIA CON COFRE ADULTO (traslado del cuerpo, preservación, tramites, velación, flores, misa, y traslado al cementerio) no incluye destino final o bóveda en cementerio.	-
8	SERVICIO FUNERARIO EN LETICIA CON COFRE entre 30CM Y 1.30 CM (traslado del cuerpo, preservación, tramites, velación, flores, misa, y traslado al cementerio) no incluye destino final o bóveda en cementerio.	
9	*SERVICIO FUNERARIO EN LETICIA SIN COFRE (traslado del cuerpo, preservación, tramites, velación, flores, misa y traslado al cementerio) no incluye destino final o bóveda en cementerio*	-
10	*SERVICIO FUNERARIO - INICIALES EN BOGOTA Y TRASLADO AEREO: Traslado del cuerpo, preservación, cofre tipo plan (Adultos y Niños), trámites legales, Traslado Bogotá Leticia, velación, flores, misa y y traslado aeropuerto cementerio. No incluye bóveda en cementerio.*	-
11	*SERVICIOS FUNERARIOS DESDE OTRAS CIUDADES DIFERENTES A LA CIUDAD DE BOGOTA Y TRASLADO A LETICIA. Traslado del cuerpo, preservación, cofre tipo plan (Adultos y Niños), trámites legales, traslado aéreo a Leticia, velación, flores, misa y traslado al cementerio No incluye bóveda en cementerio.*	-

NOTA: Las cantidades de cada ítem estarán sujetos a las necesidades requeridas en el Departamento del Amazonas sin superar el presupuesto establecido por la entidad para la presente contratación.

Nota: La Gobernación del Amazonas no cuenta con stock, inventario, existencias ni disponibilidad propia de los servicios, elementos y componentes funerarios requeridos para atender la necesidad identificada. En consecuencia, la prestación de los servicios objeto del contrato se realizará exclusivamente a través del contratista, de conformidad con los requerimientos que sean efectuados por la entidad durante el plazo de ejecución contractual.

Las cantidades y/o servicios inicialmente estimados corresponden a una proyección de la necesidad contractual y su prestación estará sujeta a los requerimientos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello implique para la entidad la obligación de solicitar o consumir la totalidad de las cantidades estimadas.

Los servicios serán solicitados y reconocidos únicamente cuando hayan sido efectivamente requeridos por la Gobernación del Amazonas, prestados por el contratista y debidamente acreditados mediante los

respectivos soportes, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

En ningún caso se podrán prestar servicios no requeridos por la entidad, ni efectuar modificaciones que impliquen el incremento del valor total del contrato o la alteración de los precios unitarios previamente pactados.

2.8 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en el párrafo 6º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares,

que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

La presente contratación se soporta en la normatividad nombrada. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la presente Contratación atender la necesidad generada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se realizará **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".**

3 ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Análisis del sector - Análisis Del Mercado.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, con el propósito de identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto de la contratación, establecer las alternativas existentes para satisfacer la necesidad institucional y adoptar condiciones que permitan una adecuada ejecución contractual y el uso eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Los resultados de dicho análisis deben incorporarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

En atención a lo anterior, la Gobernación del Amazonas realiza el análisis del mercado correspondiente al objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, teniendo en cuenta las características particulares de la prestación del servicio, la

población objeto de atención, las condiciones geográficas y de movilidad propias del Departamento y la oferta existente para la prestación de servicios funerarios.

El mercado objeto de análisis corresponde al sector de servicios funerarios y actividades conexas, dentro del cual se encuentran establecimientos y empresas que prestan servicios relacionados con la disposición, preparación, preservación y traslado de cadáveres, suministro de cofres fúnebres, coordinación de servicios de inhumación o cremación y realización o apoyo de trámites administrativos y legales asociados al servicio funerario.

Para la satisfacción de la necesidad identificada, la Entidad requiere contratar un servicio de carácter integral que permita atender de manera oportuna los casos que se presenten respecto de población vulnerable, evitando que las condiciones económicas de los beneficiarios o sus familias constituyan una barrera para acceder a un servicio funerario digno y adecuado.

El servicio requerido comprende, como mínimo, el suministro de cofre fúnebre, traslado, preservación y gestión de los trámites legales y administrativos relacionados con la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso y las disposiciones legales y sanitarias aplicables.

4. Aspectos Técnicos

El presente proceso de contratación corresponde a la **prestación de servicios funerarios**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**.

En consecuencia, las condiciones técnicas del proceso se encuentran orientadas a garantizar la prestación integral, oportuna, digna y adecuada de los servicios requeridos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria y las condiciones particulares del territorio del Departamento del Amazonas.

Las condiciones técnicas aquí establecidas deberán guardar correspondencia con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios funerarios, así como con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, el documento de condiciones de selección o pliego de condiciones, según corresponda, y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

Los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad organizacional y demás condiciones exigidas a los potenciales oferentes deberán ser proporcionales a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, de manera que permitan verificar la capacidad real de los interesados para ejecutar adecuadamente el contrato, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

La prestación de los servicios deberá desarrollarse bajo los principios que rigen la contratación estatal, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, la calidad del servicio, la oportunidad en la atención y el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Alcance. La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente estudio **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".**

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".**, es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) M/CTE** tal como se evidencia en el documento anexo ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

1.1 Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, la Gobernación del Amazonas cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales destinados a atender las necesidades relacionadas con la protección y atención de la población en condiciones de vulnerabilidad del Departamento.

En este sentido, existe concordancia entre el objeto contractual y la destinación del rubro presupuestal previsto para financiar la contratación, toda vez que los recursos serán utilizados para garantizar la prestación de servicios funerarios a la población vulnerable que, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por la Entidad, requiera de este tipo de asistencia.

La contratación comprende la prestación integral de los servicios de suministro de cofre fúnebre, traslados, preservación del cuerpo y realización o apoyo de los trámites legales y administrativos correspondientes, actividades que se encuentran directamente relacionadas con la necesidad identificada y con la finalidad de los recursos destinados para su atención.

Por lo anterior, el objeto contractual guarda relación directa con el rubro presupuestal dispuesto para tal fin, existiendo disponibilidad presupuestal suficiente para amparar la ejecución del contrato durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se expida para el efecto.

La imputación presupuestal se realizará con cargo al rubro correspondiente, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto aprobado para la vigencia 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a la satisfacción de la necesidad que fundamenta el presente proceso de contratación.

En consecuencia, se encuentra acreditada la concordancia entre la necesidad institucional, el objeto contractual y la destinación presupuestal, permitiendo adelantar el proceso de contratación conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

PROYECTO: *SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA OFERTA INSTITUCIONAL EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.*

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos. Los cuales se dan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
SGAS	2024006910106	0241-2.3.2.41.03.003.05-214	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	$145.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y el mecanismo de selección que regirán el presente proceso se fundamentan en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada

corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía, puedan adelantarse procesos simplificados que permitan garantizar la eficiencia de la contratación estatal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuando resulte procedente esta modalidad de selección.

En el presente caso, el proceso tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Para efectos de la estructuración del proceso, la Entidad ha determinado las características y condiciones técnicas mínimas que deberá cumplir el servicio requerido, las cuales se encuentran definidas de manera objetiva en los documentos del proceso. Estas condiciones permitirán verificar que las ofertas cumplan con los requisitos técnicos mínimos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia, así como de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación integral del servicio.

Los requisitos habilitantes estarán orientados exclusivamente a verificar la capacidad del oferente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y deberán ser proporcionales a la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del proceso.

Requisitos habilitantes

Para participar en el proceso, los interesados deberán acreditar, en los términos establecidos en los documentos del proceso:

a) Capacidad jurídica: Se verificará que el oferente tenga capacidad legal para contratar con el Estado, que su actividad u objeto social permita la prestación de servicios funerarios y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Entidad.

b) Experiencia: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios funerarios o actividades de naturaleza similar al objeto contractual, de acuerdo con las condiciones y cantidades establecidas por la Entidad.
La experiencia requerida podrá estar relacionada con la prestación integral de servicios funerarios, suministro de cofres, traslado de cadáveres, preparación o preservación y demás actividades conexas.

c) Capacidad financiera y organizacional: La Entidad verificará el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional que resulten aplicables, de conformidad con la modalidad de selección, la naturaleza del servicio, la cuantía y las condiciones de ejecución del contrato.

d) Capacidad técnica:El oferente deberá acreditar que dispone de la capacidad técnica y operativa necesaria para prestar los servicios requeridos, incluyendo los recursos humanos, logísticos, vehículos, equipos, instalaciones, insumos y demás elementos necesarios para cumplir las condiciones técnicas establecidas.

En particular, deberá contar con capacidad para atender oportunamente los servicios de cofre, traslado, preservación y trámites legales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad y las condiciones territoriales del Departamento del Amazonas.

Condiciones técnicas mínimas

La Entidad establecerá en los documentos del proceso las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el servicio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los oferentes.

Entre estas condiciones se encuentran:

- Suministro del cofre fúnebre conforme a las características técnicas establecidas.
- Prestación del servicio de traslado mediante medios y vehículos que cumplan las condiciones legales y sanitarias aplicables.
- Preparación y preservación temporal del cuerpo conforme a las disposiciones sanitarias y de bioseguridad vigentes.
- Realización o apoyo de los trámites legales y administrativos asociados a la prestación del servicio.
- Disponibilidad de personal idóneo y capacitado.
- Capacidad operativa para atender los requerimientos de la Entidad.
- Cumplimiento de las condiciones sanitarias, de bioseguridad y demás requisitos legales aplicables.
- Atención en las zonas del Departamento del Amazonas que sean requeridas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Mecanismo de selección mediante subasta inversa

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, y que la Entidad ha definido previamente las características técnicas mínimas y uniformes que deberá cumplir el servicio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la conformidad de las ofertas con las condiciones técnicas exigidas, la selección se efectuará mediante el mecanismo de subasta inversa.

En este procedimiento, los oferentes habilitados participarán en lances sucesivos a la baja, con el propósito de mejorar el precio inicialmente ofertado, de conformidad con las reglas, márgenes y procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

Por consiguiente, el precio constituye el criterio de selección entre las ofertas habilitadas, toda vez que las condiciones técnicas mínimas del servicio han sido previamente determinadas por la Entidad y deberán ser cumplidas integralmente por todos los oferentes.

La Entidad seleccionará como adjudicatario al oferente que, encontrándose habilitado y habiendo cumplido las especificaciones técnicas mínimas exigidas, presente el menor precio como resultado del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso.

En consecuencia, no se establecerá una ponderación independiente de factores de calidad frente al precio propia de otros mecanismos de selección, dado que en la subasta inversa la competencia entre los oferentes habilitados se desarrolla mediante la reducción sucesiva del precio, manteniendo en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

Justificación

La utilización de la subasta inversa resulta procedente en la medida en que la Entidad ha definido previamente las condiciones y especificaciones técnicas que deberá cumplir el servicio requerido, permitiendo efectuar una comparación objetiva de las ofertas y desarrollar la competencia económica mediante lances sucesivos a la baja.

De esta manera, la Entidad busca garantizar la satisfacción de la necesidad relacionada con la atención de la población vulnerable del Departamento del Amazonas, asegurando que el contratista seleccionado cuente con la capacidad necesaria para prestar integralmente los servicios funerarios requeridos y, a su vez, promoviendo condiciones de eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, los factores de selección se limitarán a aquellos necesarios para verificar la habilitación y capacidad del oferente, mientras que la selección económica se determinará mediante el procedimiento de subasta inversa, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Factores de verificación
Para la evaluación de las propuestas, el Departamento del Amazonas verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con la modalidad de selección

Los factores de verificación estarán orientados a determinar que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, así como que las propuestas cumplen integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Los factores de verificación serán los siguientes:

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica y operativa	CUMPLE / NO CUMPLE
Especificaciones técnicas mínimas	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 Aspectos Jurídicos
En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

Propuestas conjuntas: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes

requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Licitación.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

Garantías:

Garantía Única de Cumplimiento. El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Amazonas una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados del contrato, con los siguientes amparos:

□ Cumplimiento del contrato: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

□ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, sin perjuicio de las garantías comerciales ofrecidas por el fabricante cuando estas sean superiores.

.

- **Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis (6) meses. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Se deben aportar las planillas de aportes de este período, en caso de mora en por lo menos un día, la oferta será rechazada.

a. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
c. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de

parafiscales, en los términos ya descritos.

d. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- **Copia del certificado de antecedentes judiciales.**

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

- **Registro único tributario (RUT).**

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

Los códigos del RUT deben ser los mismos del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- **Fotocopia documento de identificación.**

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

- **Certificado de antecedentes fiscales**

General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

- **Libreta militar**

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

- **Registro único de proponentes**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, la solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad

jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

- **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

6. ASPECTOS TÉCNICOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	GENERAL	El proponente deberá acreditar la experiencia con dos (2) contratos ejecutados, con entidades públicas y/o privadas.
	ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia con un (1) contrato, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea Prestación de servicios Funerarios.

Nota 1: los contratos de la experiencia específica deben ser diferentes al de la experiencia general.

La información se verifica teniendo en cuenta la información reportada en el RUP, verificando las certificaciones o contratos con entidades públicas, que deben incluir la relación de contratos que haya realizado o hayan sido adjudicadas con entidades públicas o privadas, con un objeto relacionado directamente con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

La experiencia se acreditará con la copia de los contratos y/o actas de liquidación, o certificaciones de la entidad pública y/o privada las cuales deben contener:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Duración del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

NOTAS:

- ✓ Las certificaciones a través de las cuales se acredite la experiencia del proponente, deberán contener, como mínimo: nombre del contratante, objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y debe estar firmada.
- ✓ Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
- ✓ La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" establece en su artículo que, "Cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título a actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare". Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- ✓ En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.
- ✓ LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- ✓ Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por
- ✓ las entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- ✓ Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- ✓ Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.
- ✓ LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

7. Aspectos financieros

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,32
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,46
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 25,34

Cuando el proponente presente un pasivo corriente igual a cero ($0), el resultado del indicador de liquidez será indeterminado, toda vez que no es matemáticamente posible realizar la división entre cero. En este evento, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de liquidez, en consideración a que no registra obligaciones de corto plazo que comprometan los activos corrientes para efectos del cálculo del indicador.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera se determinará de conformidad con las reglas y fórmulas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa vigente aplicable, teniendo en cuenta la participación de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para establecer los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, los cuales deberán ser proporcionales a la naturaleza, objeto, valor, plazo y condiciones del proceso de contratación.

Para efectos de la acreditación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional, la Gobernación del Amazonas verificará la información financiera vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, no se aplicará para el presente proceso la metodología excepcional de selección del "mejor año fiscal" prevista en los parágrafos transitorios incorporados al Decreto 1082 de 2015 mediante los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022, por cuanto dichas disposiciones tuvieron naturaleza transitoria y perdieron vigencia al finalizar la vigencia fiscal 2023. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, una vez perdida la vigencia de dichas disposiciones, cesó la posibilidad de acreditar los indicadores financieros y organizacionales con fundamento en el mejor año fiscal reflejado en el RUP.

Por lo anterior, la Gobernación del Amazonas evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información que legalmente deba constar en el RUP y que se encuentre vigente y en firme al momento de la verificación, aplicando los indicadores y parámetros definidos para el presente proceso de contratación, de manera proporcional a las condiciones y características del mismo.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,10

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

Información Financiera de los proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe presentar una propuesta técnica, en la que se detalle las características y especificaciones de los elementos que ofrece.

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Impuestos	Porcentaje %
Estampilla Amazonia	1%
Estampilla Cultura	1.5%
Estampilla Ancianato	4%
Estampilla Pro desarrollo	1.5%

Estampilla Desarrollo Fronterizo	1%	
Tasa Pro Deporte y Recreación	1.5%	
Fondo Departamental Bomberil	0.5%	
Justicia Familiar	2%	
Rete Ica	0.8%	
OTROS IMPUESTOS	No declarante	Declarante
Compra y suministro	3.5%	2.5%
Servicios Generales	4%	2%

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACÍON, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de LA GOBERNACION en el Pliego de Condiciones

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tabla - Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de equipos de cómputo defectuosos y de baja calidad que no cumplan con las especificaciones técnicas.	Daños acelerados o antes de su vida útil en los equipos de cómputo en las diferentes oficinas.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta de los equipos de cómputo de acuerdo a las cantidades definidas en el contrato.	Afectación del desempeño laboral, provocando retrasos en los procesos administrativos en las Secretarías de Despacho que esperaban contar con las herramientas de trabajo	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a realizar en el contrato	Raro	Mayor	Medio	No	Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Diario
2	Gobernación del Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista actividades, compromisos, actualizaciones y mejoras del sistema.	Raro	Mayor	Medio	No	Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales	Septiembre 2026	Diciembre 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Diario

8.1 RIESGO FINANCIERO.

Teniendo en cuenta que el pago del presente objeto contractual se pactará en moneda nacional, se entiende que el contratista debe hacer las previsiones sobre el proceso evaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista.

Los oferentes deberán constituir a favor de LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS una póliza que garantice la seriedad de la propuesta.

8.2 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

8.3 RIESGO TRIBUTARIO.

En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

8.4 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL.

En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

Dado lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la

audiencia de aclaración de pliego de condiciones, los oferentes y LA GOBERNACION revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a través del SECOP II, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

a. Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial

Canadá	No	—	SI	No
Chile	SI	No	SI	No
Estados Unidos	SI	No	SI	No
Salvador	SI	—	—	SI
Guatemala	SI	—	—	SI
Honduras	No	—	SI	No
Liechtenstein	SI	No	SI	No
Suiza	SI	No	SI	No
Mexico	No	—	SI	No
Union Europea	SI	No	No	No

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado1
El salvador	No	No hay Plazo Mínimo	SI
Guatemala	No	No hay Plazo Mínimo	SI

b. Trato Nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI
Australia	SI
Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI
Corea	SI
Costa Rica	SI
Ecuador	SI

India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

11. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de: Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales o quien esta delegue. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.

- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

a. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Clase de contrato:	Contrato de suministros
Modalidad de Selección:	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Plazo de ejecución:	El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de DOS MESES (2) Y/O HASTA ALCANZAR TECHO PRESUPUESTAL, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Amazonas.
Supervisión:	Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo-análisis económico del sector.3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4)Firma del contrato. 5) Registro Presupuestal 6) aprobación de pólizas y acta de inicio.

h

Atentamente,

MANUEL ALBEIRO ZULUAGA GARCÍA
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales